

 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCHÍA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA DESPACHO DEL ALCALDE Nít. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.09
CONTRATO DE SUMINISTRO		Septiembre de 2020
		Página 1 de 3

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 004 - 2026

Cordial saludo,

En atención a las observaciones recibidas del proceso de referencia, nos permitimos dar respuesta a las observaciones de acuerdo a lo siguiente:

1. **Andrés Fernando Valencia Herrera/ FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE SOFTWARE DE TULUA.,** recibido por correo electrónico, recibido por correo electrónico, el día 14 de octubre 2026, 17:10 pm.

Asunto: observación sobre la diligencia de cierre y apertura de ofertas

Asunto: observación sobre la diligencia de cierre y apertura de ofertas

Respetados señores:

FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE SOFTWARE DE TULUA, NIT 821003023-1, por conducto de su Representante Legal, presenta de manera respetuosa la siguiente observación dentro del término previsto en el cronograma del proceso de la referencia.

OBSERVACIÓN

El cierre del proceso está previsto para el 27/10/2026 a las 03:00 p.m. Solicitamos que la diligencia de cierre y apertura de las ofertas se realice de manera pública, en la fecha y hora exactas señaladas en el cronograma, y que de ella se levante acta en la que consten, como mínimo: el número de ofertas recibidas, el nombre de cada proponente, la hora de radicación de cada una, el número de folios y el valor de la propuesta económica.

Solicitamos igualmente que dicha acta se publique en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, junto con la copia de las ofertas recibidas.

FUNDAMENTO

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 imponen a la entidad el deber de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos que se expidan, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. El principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el de publicidad del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 exigen que los interesados puedan conocer las ofertas presentadas y controvertirlas.

La publicidad de la diligencia es además la única forma de verificar que ninguna oferta fue presentada de manera extemporánea, lo que en este proceso constituye causal de rechazo.

1. Que la apertura de ofertas se realice en audiencia pública, en la fecha y hora del cronograma.
2. Que se levante y publique el acta de cierre con la información señalada.

3. Que se publiquen en el SECOP las ofertas recibidas, para su verificación por los interesados.
4. Que se confirme que la persona designada firmante de la entrega/sello de entrega podrá asistir presencialmente a la diligencia de cierre y apertura de ofertas y conocer en ella el valor económico de cada propuesta. Por tratarse de una diligencia pública, entendemos que para asistir no se requiere poder ni autorización especial: basta con presentar el documento de identidad.

Atentamente,

"ALCALDÍA MUNICIPAL"

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: contratos@quinchia-risaralda.gov.co - www.quinchia-risaralda.gov.co

Código Postal: 664001

 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCHÍA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA DESPACHO DEL ALCALDE Nit. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.09
	CONTRATO DE SUMINISTRO	Septiembre de 2020 Página 2 de 3

R//: Las observaciones son **ACEPTADAS PARCIALMENTE** de acuerdo a lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo establecido en la norma, así como en los manuales de la entidad cuando un proceso de contratación se realiza por selección objetiva, y dando cumplimiento al cronograma se elabora acta de cierre de recepción de propuestas u ofertas, las cuales se publican de acuerdo a los términos establecidos en el estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011.
- El Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la subasta inversa", establece el procedimiento por el cual se debe llevar a cabo el proceso contractual que nos ocupa, así mismo en el Proyecto de Pliego de Condiciones en numeral 1.18.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se detalla como deben presentar los sobres, con el primero se verifican los requisitos habilitantes y el segundo (propuesta económica) sólo se le da apertura en la audiencia pública de subasta inversa. Razón por la cual no es posible acceder a la petición de destapar la oferta económica a la par con la de los requisitos habilitantes.
- La diligencia de subasta se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los pliegos, numeral "2.3 **PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**"

2. **Andrés Fernando Valencia Herrera/ FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO DE SOFTWARE DE TULUA.**, recibido por correo electrónico, recibido por correo electrónico, el día 14 de octubre 2026, 17:10 pm.

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones — Proceso SASI-004-2026 Municipio de Quinchía

- 2.1 **Solicitud concreta:** Capital de trabajo $\geq 50\%$ del presupuesto oficial; rentabilidad del patrimonio $\geq 0,0$; rentabilidad del activo $\geq 0,0$; agregar que los proponentes con gastos de intereses cero y utilidad operacional ≥ 0 cumplen la cobertura de intereses.

R//: La presente observación no es aceptada, los indicadores que se establecen en las condiciones de los pliegos para participar en los procesos de contratación son discrecionales de la entidad de acuerdo a las medidas estadísticas producto del análisis del sector relativo, se debe garantizar que los recursos se ejecutarán de manera correcta y minimizando cualquier riesgo que se pueda presentar en su ejecución.

- 2.2 **Solicitud concreta:** Que rija solo el 1.10.3 (mínimo 2 contratos en RUP con sumatoria $\geq$ presupuesto oficial); códigos 43211500 y 52161500 acreditados en el conjunto y no en cada contrato; aceptación de contratos que incluyan suministro, no soporte de equipos de cómputo o audiovisuales; declarar que el tem 1.24 del anexo técnico no es requisito habilitante.

R//: La presente observación es aceptada, se realizará la corrección en el pliego definitivo y se hace claridad los requisitos habilitantes son los establecidos en los pliegos de condiciones, las fichas o anexos técnicos con requisitos que establece la Policía Nacional para la recepción de los equipos.

- 2.3 **Solicitud concreta:** Tras la menor propuesta inicial, aplicar en su orden los factores del art. 35 de la Ley 2069/2020 y solo después el sorteo; incluir el formato de acreditación.

R//: Las observaciones son **ACEPTADAS PARCIALMENTE**, se realizará la modificación en el pliego definitivo el cual quedará de a siguiente forma: "2.4. **Criterios de desempate:** En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020."

"ALCALDÍA MUNICIPAL"

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: contratos@quinchia-risaralda.gov.co - www.quinchia-risaralda.gov.co

Código Postal: 664001

 ALCALDIA MUNICIPAL DE QUINCHÍA	DEPARTAMENTO DE RISARALDA MUNICIPIO DE QUINCHIA DESPACHO DEL ALCALDE Nit. 891.480.032-7	Versión: 5
		Código: 100.7.09
CONTRATO DE SUMINISTRO		Septiembre de 2020
		Página 3 de 3

3. **CARLOS ANDRES ANGULO CAMACHO**, recibido por correo electrónico, el día 19 de octubre 2026, 09:47 am.

ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES – SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE CERTIFICACIONES ADICIONALES PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

Respetados señores:

En atención al proceso de contratación de la referencia y dentro del término establecido para presentar observaciones al pliego de condiciones, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y modificar el apartado denominado «**Certificaciones**», correspondiente a las especificaciones técnicas exigidas para los equipos de cómputo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Respetuosamente proponemos que el apartado observado sea sustituido por el siguiente texto:

«ACREDITACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

El oferente deberá anexar las fichas técnicas oficiales de los equipos de cómputo ofrecidos, en las cuales se identifiquen claramente la marca, el modelo y las características técnicas del producto.

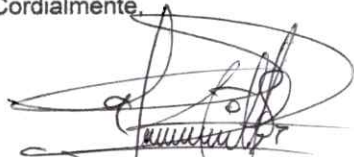
La entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas para cada equipo mediante la información contenida en dichas fichas técnicas.

No se exigirá como condición adicional la presentación de certificaciones EPEAT Gold Climate+, MIL-STD-810H, TCO Certified, ENERGY STAR, membresía del fabricante en Trusted Computing Group ni certificación de representación del fabricante en Colombia».

Esta modificación se propone sin alterar las demás condiciones del proceso, incluidas las relacionadas con el suministro de equipos nuevos, garantía y sistema operativo Windows 11 Pro OEM.

R//: Esta observación **no es aceptada**, se hace claridad que el Decreto 2170 de 2004 dispone que la inversión de los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% consagrada en la ley 418 de 1997, por parte del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tendrá como objetivo atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar, proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo, de acuerdo a lo anterior la compra de los equipos tecnológicos que hacer parte del presente proceso contractual, fue aprobada por el Comité de Orden Público del Municipio de Quinchía, en cual la Policía Nacional y la UNP presentaron proyectos que tiene anexos a ellos fichas y condiciones que no pueden ser modificadas, así mismo se hace claridad que las certificaciones aplican para los equipos que se pretenden adquirir, que no son requisitos habilitantes para el oferente.

Cordialmente,



JHON JAMILTON SUAREZ SUAREZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

"ALCALDÍA MUNICIPAL"

Edificio CAM Carrera 6 5-13 Tel. 3563015 - 3113109990

Email: contratos@quinchia-risaralda.gov.co - www.quinchia-risaralda.gov.co

Código Postal: 664001